

DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Redutamiento y Personal

ESCALILLAS

Próxima a publicarse la Escalilla del personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, dependiente de Artillería, con situación de 1 de abril del año actual, se pone en conocimiento de los Cuerpos, Centros y dependencias del Ejército para que los que deseen solicitar ejemplares en carácter voluntario lo hagan antes del día 5 del próximo mes de junio.

A dichos Organismos del Ejército se remitirá con carácter obligatorio el mismo número de ejemplares que denen adjudicados de la Escalilla de Suboficiales por Orden de 9 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 279).

Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

INFANTERIA

Mandos

He designado para el mando de la Zona de Redutamiento y Movilización núm. 29 al coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. José Guedea Millán-Astray, en la actualidad disponible y a mis órdenes en la 1^a Región Militar.

Madrid, 16 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de mando

Próximo a quedar vacante el mando de la Zona de Redutamiento y Movilización núm. 14, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coronéis de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, que aspiren a desempeñarla de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. número 148).

Las instancias de los solicitantes documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 17*) y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Redutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, con ados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 16 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ASCENSOS

Por reunir las condiciones previstas en el Decreto de 8 de mayo de 1939 («B. O.» núm. 130), se concede el empleo de teniente coronel, con antigüedad de 15 de abril de 1956 al comandante de Infantería, Caballero mutilado permanente de Guerra por la Patria, D. Sergio Martínez Mancón, sin que esta concesión modifique los devengos reglamentarios que como Caballero mutilado percibe en la actualidad, con innuendo en la situación que como perteneciente al expresado Cuerpo le corresponda.

Madrid, 16 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 286), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de capitán, con antigüedad de 3 de mayo de 1956, al teniente de Infantería (E. A.) don Jesús Azcárate Baiza, de Gobierno General del África Occidental Española, quedando en la situación de disponible y a mis órdenes en Canarias (Sidi-Ifnt).

Madrid, 16 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Situación de reserva

Empleos honoríficos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 17 de junio de 1953 (D. O. núm. 161), se concede el empleo honorífico de comandante, con antigüedad de 7 de abril de 1956, al capitán de Infantería, en situación de reserva, D. Máximo Rodríguez Díez, con residencia en la 7^a Región Militar (León).

Madrid, 16 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciatas por Orden de 11 de abril de 1956 (D. O. número 86), pasan destinados a las Unidades que se indican los oficiales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, con efectos administrativos a partir del día 1 del próximo mes de junio, debiendo incorporarse a los destinos que por esta

Orden se les confieren antes del día 5 del mismo mes.

Al Regimiento de Infantería Jaén número 25

Teniente de complemento de Infantería D. Francisco López Merino, del Regimiento de Infantería Motorizado Cantabria núm. 39.

Al Regimiento de Infantería Badajoz número 26

Alférez de complemento de Infantería D. Alfredo Falcón Vilena, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32

Alférez de complemento de Infantería D. Alfonso Gil Meléndez, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Otro, D. José Rodríguez Méndez, en la misma situación.

Al Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33

Alférez de complemento de Infantería D. José Martín Martínez, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Otro, D. Landelino García Pertejo, en la misma situación.

Al Regimiento de Infantería Motorizado Cantabria núm. 39

Alférez de complemento de Infantería D. Carlos Esteban Vargas, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Al Regimiento de Infantería Mérida número 44

Alférez de complemento de Infantería D. Francisco Rubio Guerrero en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Otro, D. Pedro Duarte Riafrecha, en la misma situación.

Al Regimiento de Infantería Canarias número 50

Teniente de complemento de Infantería D. José Baños Manzanares, del Regimiento de Infantería Alcántara número 33.

Otro, D. José Lozano Azopardo, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Al Batallón de C. C. G. núm. I

Alférez de complemento de Infantería D. Eduardo Catalá Baro, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Otro, D. Manuel Sánchez Moreno, en la misma situación.

Madrid, 16 de mayo de 1956

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA

Destinos

Se destina a la Academia de Caballería, como profesor del tercer Grupo de Clases, en turno de libre elección y con carácter voluntario, al capitán de Caballería (E. A.) don Juan Fagoaga Martín-Esperanza, del Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1 y en comisión en el citado Centro de Enseñanza.

Madrid, 16 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (*Colección Legislativa, núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año (*Colección Legislativa, núm. 238), se concede licencia para contrarre matrimonio con doña Antonia María de los Ángeles Pérez Fernández al capitán de Artillería (E. A.) don Darío González González, del Regimiento de Artillería núm. 48.

Madrid, 16 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal una vacante de capitán de Artillería. Escala complementaria, existe en el Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

Las papeletas de petición de destino serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal) por conducto reglamentario, debiendo tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, debiendo anticipar las peticiones por telegrafo, siendo esto obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 16 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes que han de ser cubiertas en turno de provisión normal de oficiales de la Escala auxiliar de Artillería, existentes en los Cuerpos y Dependencias que a continuación se relacionan.

Las papeletas de petición de destino serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal) por conducto reglamentario, debiendo tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, debiendo anticipar las peticiones por telegrafo, siendo esto obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.—Una de capitán y dos de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 20.—Dos de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 21.—Una de capitán y dos de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 22.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 27.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 30.—Cuatro de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 31.—Una de capitán y dos de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 32.—Tres de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 33.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 41.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 64.—Dos de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 72.—Tres de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 76.—Dos de subalterno.

Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.—Una de subalterno.

Parque y Maestranza de Artillería de Tétuan-Ceuta.—Una de subalterno.

Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.—Dos de subalterno.

Parque de Artillería de La Coruña.—Una de subalterno.

Parque de Artillería de Granada.—Una de subalterno.

Madrid, 16 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm.

mero 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes del personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, existentes en el Cuadro Permanente de la Instrucción Premlitar Superior, que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Por ser vacantes de nueva creación quedan dispensados los solicitantes del plazo de mínima permanencia.

Primerá Zona de la I. P. S., Robledo-La Granja (Segovia). — Una de maestro armero.

Segunda Zona de la I. P. S., Moulajaque-Honda (Málaga). — Una de maestro armero.

Segunda Zona de la I. P. S., Unidad Especial de Artillería de Costa de La Forestal Rota (Cádiz). — Una de maestro armero.

Tercera Zona de la I. P. S., Los Castillejos-Reus (Tarragona). — Una de maestro armero.

Cuarta Zona de la I. P. S., Monte la Reina-Torc (Zamora). — Una de maestro armero.

Quinta Zona de la I. P. S., Los Rodeos-La Laguna (Tenerife). — Una de maestro armero.

Madrid, 16 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el teniente de Artillería (E. A.) d n Jesús Gareña Heredero, con destino en el Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria, en súplica de que se le conceda rectificación de su primer apellido por el compuesto de García-Nieto, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 228), se ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo hacerse en su documentación las oportunas rectificaciones, a fin de que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de D. Jesús García-Nieto Heredero.

Madrid, 16 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas del Ejército

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de cabos primeros y cabos especialistas mecánicos electricistas de la Rama «A», existentes en las Unidades que se indican, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Estas vacantes podrán ser solicitadas dentro de cada empleo sin sujeción a los plazos de mínima permanencia.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Polygono de Experiencias de Carabanchel.—Una de cabo primero.

Escuela Politécnica del Ejército.—Una de cabo.

Polygono de Experiencias de Costilla.—Una de cabo primero.

Academia de Artillería.—Dos de cabo primero y una de cabo.

Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Campaña).—Dos de cabo primero.

Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Costa).—Una de cabo.

Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.—Una de cabo primero.

Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.—Dos de cabo primero.

Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.—Tres de cabo primero.

Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.—Una de cabo primero.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 72.—Dos de cabo.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 73.—Una de cabo.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 74.—Dos de cabo.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 75 (Grupo I).—Una de cabo.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 75 (Grupo II).—Una de cabo primero.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 75 (Grupo III).—Una de cabo primero.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 75 (Grupo V).—Una de cabo.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 76.—Dos de cabo.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea I.—Una de cabo primero.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea II.—Una de cabo primero.

Madrid, 16 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS

Vacantes de mando

Próximo a quedar vacante el mando del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, se anuncia para ser cubierto en turno de libra elección entre los coronellos de Ingenieros de la Escala activa (Primer Grupo), que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178), con Hoja de Servicios y ficha resumen y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 16 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Pasa a la situación de disponibilidad en la 6.ª Región Militar (plaza de Vitoria), el teniente de Ingenieros (Escala activa) D. Manuel Salvador García, por haber cesado, a petición propia, como alumno de la Escuela de Estado Mayor, según Orden de 11 de los corrientes (D. O. núm. 199).

Madrid, 16 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian, para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de suboficiales de Ingenieros, existentes en los Cuerpos y Dependencias que a continuación se relacionan.

Los que soliciten Unidades de Montaña deberán reunir las condiciones que determina el artículo 16 de la citada Orden, acompañando a las papeletas de petición de destino si certificado médico que se presentará en la misma.

Los solicitantes de Unidades de Transmisiones, deberán de hacer constar en su papeleta de petición de destino que poseen la categoría más

nima técnica de jefe de Centro, que exige el artículo 4º de la Orden de 6 de julio de 1951 (D. O. núm. 150).

En cumplimiento del párrafo 2º y 3º del apartado b) del artículo 29 de la Orden antes citada, las vacantes anunciadas en África, Baleares y Canarias, si son solicitadas por brigadas destinados en la Península, tendrán que ocupar en el escalafón de 1 de abril de 1955 un número superior al 123.

Las mismas condiciones tienen que cumplir los que, estando destinados en África, Baleares y Canarias, soliciten vacantes de la Península.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recruitamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden, anticipando sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Escuela Politécnica del Ejército.— Cuatro de sargento.

Jefatura de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I.—Una de sargento.

Jefatura de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.—Una de sargento.

Regimiento de Ingenieros de Ejército.—Dos de sargento para la plaza de Guadalajara.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.—Cinco de brigada y tres de sargento.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.—Tres de brigada y cinco de sargento.

Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.—Cuatro de brigada para Unidades de Madrid.

Agrupación de Zapadores Ferroviarios.—Cuatro de brigada.

Parque Central de Ingenieros.—Una de sargento para el Depósito de Baleares.

Parque Central de Transmisiones. Dos de brigada y dos de sargento.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Cinco de brigada y cuatro de sargento.

Batallón de Zapadores de la 42 División de Infantería de Montaña.— Una de brigada.

Batallón de Zapadores de la 52 División de Infantería de Montaña.— Una de sargento.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Cinco de brigada y cuatro de sargento.

Batallón de Zapadores de la 2ª División de Infantería de Montaña.— Una de brigada.

Agrupación de Transmisiones número 4.—Dos de brigada.

Grupo de Transmisiones de la 61 División de Infantería de Montaña.— Una de sargento.

Grupo de Transmisiones de la 52 División de Infantería de Montaña.— Una de brigada.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería.—Tres de brigada.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada.—Tres de brigada y cuare de sargento.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares.—Dos de brigada.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta.—Siete de brigada y tres de sargento.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla.—Siete de brigada y tres de sargento.

Agrupación de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta.—Cuatro de brigada y dos de sargento.

Agrupación de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla.—Cinco de brigada.

Agrupación de Transmisiones de Marruecos.—Siete de brigada y dos de sargento.

Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.—Dos de sargento para la 1.ª Unidad (Valladolid); una de sargento para la 7.ª Unidad (Madrid).

Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.—Dos de brigada.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

C U E R P O J U R Í D I C O M I L I T A R

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (*«Colección Legislativa»* núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año (*«L.º núm. 289»*), se concede licencia para contraer matrimonio con dona Manuela del Alco Martín, al teniente auditor de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar D. Patricio Gutiérrez del Alamo y Suárez, con destino en la Secretaría de Justicia del Ejército de Marruecos

Madrid, 17 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA.—En la página 589 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales auxiliares, brigadas y sargentos del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de Servicios

Concursos hípicos

Vista la instancia del Presidente de la Real Sociedad Hípica de Valladolid, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que ha de celebrarse en dicha plaza durante los días 8 al 13 del próximo mes de junio, he resuelto acceder a lo solicitado autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 (*«Diario Oficial»* núm. 203) y modificaciones introducidas, y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de Comisario en este Concurso se designa al teniente coronel de Caballería D. Adelio García Viera, con destino en la cuarta Brigada de Caballería Independiente, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos.

Madrid, 17 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Vista la instancia del Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Cáceres, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que ha de celebrarse en dicha plaza durante los días 25 al 29 del mes actual, he resuelto acceder a lo solicitado autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 (*«D. O. núm. 202»*) y modificaciones introducidas, y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de Comisario de este Concurso se designa al teniente coronel de Caballería D. José Ascaso Muñoz, jefe del primer Depósito de Sementales, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos.

Madrid, 16 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Vista la instancia del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Regional que ha de celebrarse en dicha plaza durante los días 2, 3 y 4 del próximo mes de junio, he resuelto acceder a lo solicitado autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército, con destino en la 5.^a Región Militar, que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202) y modificaciones introducidas, y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al trámite de dietas ni emolumentos alguno de carácter extraordinario efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de Comisario en este Concurso se designa al comandante de Caballería D. José Reigada de Pablo, con destino en el Regimiento de Caballería Dragones de Los Castillejos núm. 10, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concurso Hípicos.

Madrid, 17 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de la Guardia Civil

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 143), se anuncia a concurso una vacante de capitán de la Guardia Civil, perteneciente al Segundo Grupo, para desempeñar el cargo de Interventor de Armas de Barcelona e Inspector de la 2.^a Demarcación.

Los solicitantes deberán conocer el funcionamiento y legislación del Servicio de Intervención de Armas, y sus instancias, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo 4.^a de la referida disposición, con copia íntegra de la Hoja de Servicios, cerrada en la fecha de la solicitud, antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, dentro las Unidades residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por telegrafio las peticiones.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.^a de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo, con residencia en Puerto Real (Cádiz), el capitán de la Guardia Civil D. Ramón Eiroa Monzo, de la 204 Comandancia, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 4.^a Tercio.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.^a de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo, con residencia en Sevilla, el capitán de la Guardia Civil don Francisco Gómez Bendala, de la 137 Comandancia, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 3.^a Tercio.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Situaciones

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.^a de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 143), pasa a las órdenes del Director general de la Guardia Civil, con residencia en Madrid, el capitán de dicho Cuerpo, perteneciente al Segundo Grupo, D. Faustino Elvira Parpal, de la Dirección General, quedando afecto para documentación y haberes al 1.^a Tercio.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 11 de mayo de 1956, al teniente de la Guardia Civil, perteneciente al Primer Grupo, D. José Rodríguez Parada, de la 108 Comandancia, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 3.^a Tercio.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara apto para el as-

censo y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 12 de mayo de 1956, al teniente de la Guardia Civil, perteneciente al Primer Grupo, D. José León Moya, de la 204 Comandancia, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 4.^a Tercio.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 9 de abril último (D. O. núm. 84), se destina al Parque de Automovilismo de la Guardia Civil al teniente de dicho Cuerpo, perteneciente al Primer Grupo, D. Marcelo Toribio Garduño, actualmente con destino en el 1.^a Tercio Móvil.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Padecido error material en la redacción de la Orden de 28 de abril último (D. O. núm. 102), se publica a continuación, debidamente rectificada en la parte correspondiente.

Teniente D. Alejandro Rodríguez Fernández-Casal, del 2.^a Tercio Móvil, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a partir de 1 de mayo de 1955.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasiyas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña Nemesia Hernández Santos y termina con doña Fidelina Báez Hernández, en virtud de las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 6 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—El General Secretario, Roberto White Santiago.

NOMBRES DE LOS INTERRESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Dña Nemesia Hernández Santos ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Eusebio Hernández Guerrero
Dña María Dolores Gallo Fernández	Viuda	Guardia Civil ...	General de Brigada Excmo Sr. D. Joaquín de Diego
Dña María de los Remedios Zúñiga Camache	Viuda	Infantería ...	Cornel D. Luis de Miguel Maldonado
Dña M. Luisa Lacazette Thiebaut ...	Viuda	Artillería ...	Teniente coronel D. Eduardo Gómez Izquierdo
Dña Tótila Alvarez García ...	Viuda	Inválidos ...	Teniente coronel D. Pedro Cerrudo Barreiro
Dña María de la Concepción Trujillo Méndez	Viuda	Infantería ...	Comandante D. Alejandro Pio de la Concha
Dña Magdalena Pérez González ...	Viuda	Ingieros ...	Comandante D. Manuel Millán Dominguez
Dña María Vargas Segura ...	Viuda	O. M. ...	Comandante D. Diocesides Blanco Antón
Dña Gregoria Muñoz Samperio ...	Viuda	O. M. ...	Comandante D. Carlos Cortés Fedeli
Dña Matilde Tavera Pelli ...	Viuda	Armada ...	Comandante músico D. Emilio Ángel García
Dña Josefina Molina Pallarés ...	Viuda	Armada ...	Capitán de corbeta D. José Riera Siboni
Dña Encarnación Pérez Barresó ...	Viuda	Infantería ...	Teniente D. Luciano Romeo Julián
Dña María Cuevas Sánchez ...	Viuda	Guardia Civil ...	Teniente D. Pedro González Caparrós
Dña María Montero Mateos ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Teniente D. Francisco Montero Sánchez
Dña Carmen Montero Mateos ...	Huérfana ...	Carabineros ...	
Dña Josefina Montero Andrés ...	Carabineros ...		
Dña Guadalupe Piro Conde ...	Viuda	Guardia Civil ...	Alférez D. Manuel Ojeda Sánchez
Don Julián Garrido González ...	Padre ...	Aviación ...	Sargento motorista D. Julián Garrido da... P
Dña Julia del Amo Martínez ...	Madre ...	Aviación ...	
Dña Resurrección Naudín Aranda ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Cándido Lambán Izuel
Dña Carmen Serantes Louro ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Cándido Alvarez Trashorras
Dña Cristina Aullón López ...	Viuda ...	Armada ...	Auxiliar 1.º D. Carlos Balandrón Vence
Dña María de la Caridad Martínez Rodríguez ...	Viuda ...	C. A. S. T. A. ...	Auxiliar 1.º D. Emilio Banet Visedo
Dña Josefa Gil González ...	Viuda ...	C. A. S. T. A. ...	Auxiliar 2.º D. Fernando Yer Veneno
Dña Josefa Alén Traverso ...	Viuda ...	C. A. S. T. A. ...	Auxiliar 2.º D. Manuel Iglesias Mora
Dña María de los Llanos Claramonte Cantes ...	Viuda ...	C. A. S. E. ...	Conserje D. Bautista Villamón Villamón
Dña Ana Ríos Rojas ...	Viuda ...	C. A. S. E. ...	Conserje D. Restituto Paz Moro
Dña Encarnación Luaces Bouza ...	Viuda ...	Infantería ...	Gabo 1.º Camilo Rodríguez Cainzos
Don Eugenio Oregui Zurituriza ...	Padre ...	— — — —	Soldado Eugenio Oregui Mancisidor
Dña Nicolsa Mancisidor Irondo ...	Madre ...	— — — —	Soldado Gregorio Gracia Gracia
Dña Telceira Gracia Alvarez ...	Madre ...	Ingenieros ...	Marinero 2.º Francisco Pareira Outeiral
Don Antonio Pereira Sánchez ...	Padre ...	— — — —	
Dña Josefina Outeiral Martínez ...	Madre ...	Armada ...	
Don Juan Antonio Jimeno Zafón ...	Padre ...	Artillería ...	Soldado Vicente Jimeno Gávapo
Dña Encarnación Gávapo ...	Madre ...	Artillería ...	
Don Joaquín Fert Balán ...	Padre ...	Aviación ...	Soldado Marcelino Fert Magrane
Dña María Magrane Caballe ...	Madre ...	Aviación ...	
Dña Juana Gómez Zumaguero ...	Madre ...	Aviación ...	Soldado José Mariscal Gómez

S E C I T A

Anual se les cede metas	Gobierno Mi- nister o Autori- dad que se le da conoci- miento a los interesados	Leyes o Regla- mentos que se le aplica	F E C H A			Delegación de Faciencia de la provincia en que se les con- signa el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observacio- nes
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
590,00		Real decreto de 22 de enero de 1924.	23	marzo	1952	Badajoz	Badajoz	Badajoz	2.
17.875,00			20	enero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00			—	—	—	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00			20	diciembre	1955	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
10.600,00		Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	8	enero	1956	Avila	Avila	Avila	
9.025,00			3	marzo	1956	Málaga	Málaga	Málaga	
10.891,00			14	enero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	
7.975,00			23	enero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	
10.600,00			16	febrero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	
3.625,00			22	febrero	1956	Ceuta	Ceuta	Cádiz-Ceuta.	
			17	septiembre	1955	Ceuta	Ceuta	Cádiz-Ceuta.	
5.562,50		Estatuto y Ley de 19 de dicie- mbre 1951.	11	enero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	1
2.475,00	(1)		11	febrero	1956	Jaén	Linares	Jaén	
2.350,00			9	agosto	1955	Salamanca	Salamanca	Salamanca	4
1.338,00			8	febrero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	1
12.433,33			23	junio	1955	Madrid	Madrid	Madrid	5
1.222,48			23	julio	1955	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.338,00			1	enero	1956	Coruña	Coruña	Coruña	
1.533,33			4	enero	1955	Cartagena	Cartagena	Murcia	6
4.000,00		Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	7	febrero	1956	Cartagena	Cartagena	Murcia	
2.250,00			9	enero	1956	Cádiz....	San Fernando	Cádiz....	
2.000,00			8	enero	1956	Cádiz....	San Fernando	Cádiz....	
4.504,16			30	octubre	1955	Baleares	Mahón	Baleares	
2.761,75			2	febrero	1956	Ceuta	Ceuta	Cádiz-Ceuta.	
2.236,80			12	octubre	1955	Coruña	F. Caudillo	Coruña	
2.007,50			1	agosto	1955	Vizcaya....	Eibao	Vizcaya....	7
730,00			21	agosto	1955	Soria....	Centenera de Andaluz.	Soria....	1
1.192,00			17	septiembre	1953	Vigo	Vigo	Pontevedra.	8
1.825,00			27	junio	1953	Castellón ...	Villahermosa del Río ..	Castellón ...	9
730,00			18	noviembre	1954	Tarragona ..	Reus	Tarragona ..	10
730,00			30	abril	1951	Málaga...	Cóin	Málaga...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Emilia Aguirre Davalillos ...	Madre	Infantería	Capitán D. Antonio Acha Aguirre ...
Doña Teresa Hursueguia Noriega ...	Madre	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Serrano Hursueguia
Doña Cira Vélez Llanos ...	Viuda	—	Sargento provisional D. Ricardo Fernández ...
Doña Soledad Zayas Ortega ...	Viuda	Infantería	Cabo primero Pascual Mendoza Gil ...
Doña Ana Gallardo García ...	Viuda	Infantería	Cabo primero Filomeno Cueto Flores ...
Doña Amelia Izquierdo Ureta ...	Viuda	Infantería	Cabo primero Julián Martínez Rabanillo ...
Doña Carmen Fernández Casabon	Viuda	—	Cabo José Barea Blanco ...
Doña Isabel León García ...	Viuda	Infantería	Músico de tercera D. Ernesto Iborra ...
Doña María Orozco González ...	Viuda	—	Cabo de Banda Dositeo Casteló Pérez ...
Doña Africa Aguacil González ...	Viuda	—	Cabo Compañía de Mar José Gómez Navarro ...
Doña Joaquina Montosa Caparrós ...	Viuda	Infantería	Cabo primero Ignacio Cedeno Margallo ...
Doña Carmen Morales Carmona ...	Viuda	Legión	Cabo Tomás Parra Sacristán ...
Doña Africa Pacheco Gómez ...	Madre	—	Cabo Compañía de Mar Francisco Lázaro Peñalver ...
Doña Regina Blanco Ballesteros ...	Viuda	—	Soldado José Barrogo Iglesias ...
Doña M.ª Alvarez de Toledo y Caro	Viuda	Artillería	Coronel D. Rafael Márquez Castillojo ...
Doña Carmen Ardila García ...	Viuda	S. M.	Teniente coronel D. Marcelo Gómez Naveira ...
Doña María de la Concepción Martín Pedraza ...	Viuda	Guardia Civil	Teniente coronel D. Mariano Esteban Olivella ...
Doña Manuela Rodríguez Camatlán ...	Viuda	Armada	Capitán de corbeta D. Francisco Navarrete ...
Doña Carmen Herrera Padial ...	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Antonio Campos Calvente ...
Doña Josefina López Rivera ...	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Guillermo Torres Hernández ...
Don Ramón Val Rico ...	Padre	Armada	Fogonero Camilo Val Cortizas ...
Doña Felicidad Cortizas Otero ...	Madre	Armada	Fogonero Juan Martínez Vivancos ...
Doña María Martínez García ...	Viuda	Armada	—
Doña Angeles Genie Aixela ...	Esposa	Infantería	Ex comandante D. Humberto Gil Cabrera ...
Doña Floripes Antequera Zarzo ...	Esposa	Infantería	Ex alférez D. Fermín Faúreg Martí ...
Doña Carmen Erades Marcos ...	Esposa	Aviación	Ex brigada D. Pedro Calatayud Antón ...
Doña Jul'ia Blanco Gutiérrez ...	Esposa	Infantería	Ex sargento D. Francisco Sirval Martín ...
Doña Caridad Campes López ...	Esposa	Aviación	Ex sargento D. Fernando Pomero Tejero ...
Doña Manuela Barbero Cuadrupani	Esposa	Armada	Ex oficial 3º D. Juan Tornell Gómez ...
Doña Dolores Cáceres García ...	Esposa	Armada	Ex auxiliar 2º D. José Ataz Caravaca ...
Doña Francisca Martínez Soler ...	Esposa	Armada	Ex auxiliar 2º D. Luis Jiménez Hernández ...
Doña Pilar Durán Villazán ...	Esposa	Inf. Marina	Ex auxiliar 1º D. Ignacio Herranz Ontoria ...
Doña María Jiménez Villalobos ...	Esposa	C. A. S. E.	Ex subalterno pericial D. Eduardo Hurtado Ríos ...
Doña Caridad Bonet de Mora ...	Esposa	Armada	Ex auxiliar D. Ángel Monteagudo Gómez ...
Doña Remedios Romero Gómez ...	Esposa	Armada	Ex vigia de Semáforo D. David Peñaranda ...
Doña Dolores Cuetos Narváez ...	Viuda	Infantería	Capitán D. José Jiménez Esparcia ...
Doña Manuela Such Egea ...	Viuda	Infantería	Teniente D. Antonio B'aya Susarte ...
Doña Isabel Perreas Soto ...	Viuda	Infantería	Teniente D. Rafael Bonet Gaeta ...
Doña Catalina López Martínez ...	Viuda	Artillería	Teniente D. Andrés Martínez Gánoyas ...
Doña M.ª Dolores Fernández Martín	Viuda	—	—
Don Agustín Díaz Fernández ...	Huérfanos	—	Auxiliar 2º D. Francisco Díaz Pérez ...
Don José Antón Díaz Fernández ...	Huérfanos	Inf. Marina	—
Doña Agustina Díaz Vergara ...	Huérfanos	—	—
Doña Antonia Díaz Vergara ...	Huérfanos	—	—
Doña Francisca Márquez Chacón ...	Huérfanos	Guardia Civil	Guardia civil Luis Márquez Cabrera ...
Doña Carlota Alonso García ...	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Pedro de Miguel Mata ...

m. e. PTA se es mejor esetas	Gobierno Mu- car o Autori- dad que de- dar conocimien- to a los interesados	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E C H A en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda o la provincia en que se les con- signa el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		O bservaciones
					Día	Mes	Año
9.003,00 1.440,00	Estatuto, Ley de 25 de no- viembre 1944 y Decreto de 3 abril 1956 (D. O. núme- ro 91).		8 junio 1955 4 febrero 1951	Guipúzcoa Cartagena	Burgos	Burgos	11
					Cartagena	Murcia	12
1.500,00 1.500,00 1.347,50 1.500,00 1.635,00 1.500,00 1.500,00 1.635,70 1.500,00 1.500,00 500,00	Estatuto y Ley de 22 de di- ciembre 1955.		26 diciembre 1955 26 diciembre 1955	Burgos ... Melilla ... Madrid ... Vizcaya ... Sevilla ... Valencia ... Lugo ... Ceuta ... Melilla ... Ceuta ...	Burgos Melilla Madrid Vizcaya Sevilla Valencia Lugo Ceuta Melilla Ceuta	Burgos Melilla Madrid Vizcaya Sevilla Valencia Lugo Ceuta Melilla Ceuta	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
10.730,00 10.893,83			7 mayo 1951 18 marzo 1954		Madrid Cádiz	Madrid Cádiz	25 25
11.187,50 11.770,83 23.366,66 3.437,50	Estatuto y Or- den de 30 no- viembre 1955 (D. O. númer- o 841). (1)		7 mayo 1954 15 mayo 1954 12 febrero 1952 16 diciembre 1952	Valladolid ... Coruña ... Granada ... Toledo ...	Valladolid Coruña Granada Toledo	Valladolid Coruña Granada Toledo	25 25 25 25
3.566,00 1.092,00			4 febrero 1955 25 noviembre 1955		F. Caudillo Cartagena	F. Caudillo Cartagena	25 25
2.250,00 437,50 1.000,00 1.000,00 1.500,00 1.000,00 1.000,00 1.250,00			1 abril 1944 1 enero 1943 24 octubre 1943 7 mayo 1941 17 julio 1943 25 mayo 1941 15 enero 1941 1 mayo 1943 1 enero 1943		Barcelona Valencia Alicante Santander I. de la F. Cartagena Cartagena Cartagena Madrid	Barcelona Valencia Alicante Santander I. de la Frontera Cartagena Cartagena Cartagena Madrid	27 28 29 29 29 30 31 32 33
1.833,30 1.000,00 1.333,30			18 abril 1943 20 mayo 1941 1 febrero 1944		Ceuta Cartagena Cartagena	Ceuta Cartagena Cartagena	29 29 29
2.475,00 2.000,00 2.475,00 2.000,00			1 diciembre 1955 18 febrero 1956 20 enero 1956 14 enero 1956		Alicante Cartagena Alicante Alava	Alicante Cartagena Alicante Alava	34 34 34 34
1.666,66	Decreto de Ha- cienda de 6 de mayo y 7 de junio 1951 (D.O.O. nú- meros 101 y 177).		24 diciembre 1955	Cartagena	Cartagena	Cartagena	34
500,00 500,00	Real Decreto de 22 cuero 1924 y Ley 6 no- viembre 1941.		3 abril 1955 26 febrero 1956	Málaga ... Soria ...	Málaga San Leonardo de Yagüe	Málaga Soria	34

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Dolores Coello Cardoso	Viuda	Guardia Civil	Cabo 1º Ramón Torija Sainz
Doña Elvira Buendía Moreuo	Viuda	Guardia Civil	Cabo 1º Marcelo Saiz Fuentes
Doña Leonisa Serrano García	Viuda	Guardia Civil	Cabo 1º Emeterio Plaza García
Doña Natividad Vega Peña	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Almillana Mari
Doña Dolores Calderón Fajó	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Gregorio Becerro Romero
Doña Enriqueta Vecino Martín	Huértnana	Guardia Civil	Guardia civil Emilio Vecino de Sande
Doña Josefina Ramón Arenos	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Benigno Sirvent Tamborero ...
Doña Carlina Dílgado Selaesa	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Julio Calabria Medina
Doña Amparo Porcar Porcar	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Edío Barberá
Doña Mercedes Granados Téllez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Díaz Gutiérrez
Doña Bernardina Lorente Portales ...	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Jorge Mata Núñez
Doña Juana Camacho Torres	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Angel López Vera
Doña María Fraga Novoa	Viuda	Carabineros	Carabineros Gonzalo Rodríguez Viso
Doña Dolores Hervías Manzanares ...	Viuda	P. Armada	Guardia Francisco Hernández León
Doña Gloria González González	Viuda	P. Armada	Guardia César Díez Carbajo
Doña Milagros López Ramos	Viuda	P. Armada	Guardia Aroldo Gómez Martínez
Doña Felisa Melón Lafuente	Viuda	P. Armada	Guardia Jerónimo Santos Pelaz
Doña Ceferina Urbizu Iparraguirre ...	Viuda	P. Armada	Guardia Florencio Garín Hidalgo
Doña Josefina Perales Nieto	Viuda	P. Armada	Guardia Francisco Herrera Jiménez
Doña Carmen García Pérez	Viuda	Infantería	Coronel D. Julián Martínez Simancas Jiménez
Doña Amparo Álvarez Serranilla ...	Viuda	Caballería	Coronel D. Pégrin Pujol Vidal
Doña Dolores González Cabeza	Viuda	Infantería	Comandante D. Cristóbal Vilches Cabeza ...
Doña Faustina Sánchez Díez	Viuda	Caballería	Comandante D. Bonifacio Casas Jiménez ...
Doña María del Rosario Arredondo Sintes	Viuda	Artillería	Comandante D. Gabriel Gomila Anglada ...
Doña Juana Izquierdo Teral	Viuda	Ingenieros	Comandante D. Elías Mateo González ...
Doña Agustina Reves de la Paz	Viuda	Artillería	Teniente D. Emilio Lara Moldero
Doña Carmen Pérezagua Martínez ...	Viuda	O. M.	Teniente D. José Ramón García González ...
Doña Benita Fernández Merino	Viuda	Infantería	Sargento D. Teilo Sáez Macías
Doña Antonia Cabrera Pereira	Viuda	Artillería	Sargento D. Antonio Caracho Serrano ...
Doña Benita Pascua Juanillo	Viuda	Ingenieros	Sargento D. Francisco González Manzano ...
Doña Isabel Gil Pérez	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Vidal de la Llave y Llave ...
Doña Fidelina Báez Hernández	Viuda	Infantería	Cabo primero Antonio Trujillo Barrios ...

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propó tiempo advertirle que, si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer con arreglo al artículo 4º de la Ley de 18 de marzo de 1944 («B. O.» número 83), recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, cuya autoridad deberá informarle, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

2. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no la legó derecho a pensión.

3. Se le hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de toca y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

4. Se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se in-

dica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huértnana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los copartícipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

5. Se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

6. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha siguiente a la declaración judicial de desaparición de su marido.

7. Se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación mientras conserven la apti-

En la cuan- do se les concede — Pesetas	Gobierno Mi- tar o Autonó- mico que debe dejar constancia ante el Ministerio a los interesados	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		(Observa- ciones)
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.662,50			23	febrero	1956	Cáceres...	Plasencia ...	Cáceres...	
1.557,50			17	julio	1955	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	
1.557,50			5	noviembre	1955	Lérida...	Alguerri ...	Lérida...	
1.500,00			16	febrero	1956	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	
1.500,00			8	diciembre	1955	Badajoz...	Hinojosa del Valle ...	Badajoz...	
1.066,66			9	julio	1954	Sevilla...	Sevilla ...	Sevilla...	
1.400,00			29	febrero	1956	Castellón...	Oropesa del Mar ...	Castellón ...	
1.450,00			16	febrero	1956	Baleares...	Palma Mallorca ...	Baleares ...	
936,00	Estatuto de Clas- ses Pasivas y Ley 6 no- viembre 1941.		21	enero	1956	Castellón ...	Castellón ...	Castellón ...	
1.066,66			23	diciembre	1955	Málaga...	Torre del Mar ...	Málaga ...	
1.407,00			31	enero	1956	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	
1.200,00			19	enero	1956	Alicante...	Alicante ...	Alicante...	
1.066,66			5	enero	1956	Orense...	Cubelo ...	Orense...	
500,00			22	junio	1955	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	
249,50			6	septiembre	1955	León...	León ...	León ...	
1.450,00			22	junio	1952	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	
1.310,00			12	agosto	1955	Palencia...	Palencia ...	Palencia ...	
1.302,00			5	enero	1956	Gipúzcoa ...	Iruña ...	Gipúzcoa ...	
1.349,50			11	febrero	1956	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	
(1)									
4.035,00			23	diciembre	1951	Ceuta ...	Tetuán ...	Marruecos ...	41
5.825,00			7	febrero	1956	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	
10.308,33			19	febrero	1956	Cádiz ...	Algeciras ...	Cádiz ...	
9.035,00			21	enero	1956	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	
10.606,00	Estatuto de Clas- ses Pasivas y Ley 19 di- ciembre 1951.		9	marzo	1956	Baleares ...	Pestma de Mallorca ...	Baleares ...	
10.308,33			4	febrero	1956	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	
5.562,50			11	marzo	1955	Córdoba...	Priego ...	Córdoba ...	
5.270,83			23	enero	1956	Toledo ...	Toledo ...	Toledo ...	
6.425,00			23	diciembre	1951	Vizcaya ...	Bilbao ...	Vizcaya ...	42
3.787,50			31	julio	1955	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	
4.487,50			28	febrero	1956	Salamanca ...	Salamanca ...	Salamanca ...	
3.902,50			9	marzo	1956	Cáceres...	Cáceres ...	Cáceres ...	
1.500,00	Estatuto de Clas- ses Pasivas y Ley 22 di- ciembre 1955.		26	diciembre	1955	Sta. C. Tife.	La Orotava ...	Tenerife ...	43

tud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, dia siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nueva declaración.

8. Se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación dia siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nueva declaración.

9. Se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, dia siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

10. Se les hace el presente señala-

miento que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación dia siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

11. Se le transmite la pensión vencante por haber cumplido los veintitrés años de edad D. Francisco Acha Aracama, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 12 de julio de 1946, en coparticipación con sus hermanos. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, dia siguiente al que cumplió la mayoría de edad el anterior beneficiario. Esta pensión es compatible con la que percibe en la actualidad por su esposo.

12. Se le transmite la pensión vencante por haber contraído nuevo matrimonio dona Encarnación Cote-

ras Fernández, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 21 de julio de 1948 (D. O. núm. 187). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación dia siguiente al que contrajo matrimonio la anterior beneficiaria.

13. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1955, hasta el 26 de diciembre de 1960, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden, en armonía con los de servicio del citado causante.

14. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se

indica en la misma, hasta el 26 de diciembre de 1973, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

15. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma.

16. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma, hasta el 26 de diciembre de 1971, en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del causante.

17. Se le hace el presente señalamiento pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma, hasta el 26 de diciembre de 1973, en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del causante.

18. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma.

19. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma, hasta el 26 de diciembre de 1969, en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del causante.

20. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma, hasta el 26 de diciembre de 1973, en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del causante.

21. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al de la promulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

22. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de pro-

mulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1955, hasta el 26 de diciembre de 1970, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

23. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma, hasta el 26 de diciembre de 1974, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del causante.

24. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al de la promulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

25. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo y se la hace el presente señalamiento que percibirá en las mismas condiciones de la anterior acordada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

26. Se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entre al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

27. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 30 de abril de 1931 (D. O. núm. 111). La percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza y el causante se halle sufriendo condena, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina, hasta el 15 de febrero de 1934, en que falleció el causante y empezó a percibir haber pasivo.

28. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que la fué concedida por este Consejo Supremo el 30 de junio de 1932 (D. O. núm. 180). La percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza y el causante se halle sufriendo condena desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina, hasta el 22 de junio de 1931, en que el causante empezó a percibir haber pasivo.

29. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que la fué concedida por este Consejo Supremo. La percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza, el causante se halle sufriendo condena y privado de haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina.

30. Se le rehabilita en la pensión

alimenticia que la fué concedida por este Consejo Supremo el 18 de abril de 1942. La percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza, el causante se halle sufriendo condena desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina, hasta el 1 de enero de 1944, en que el causante empezó a percibir haber pasivo.

31. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que la fué concedida por este Consejo Supremo el 26 de junio de 1942 (D. O. núm. 180). La percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza y el causante se halle sufriendo condena, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina, hasta el 1 de mayo de 1946, en que el causante empezó a percibir haber pasivo.

32. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que la fué concedida por este Consejo Supremo el 3 de julio de 1942 (D. O. núm. 180). La percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza, y el causante se halle sufriendo condena, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina, hasta el 17 de julio de 1953, en que el causante empezó a percibir haber pasivo.

33. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 2 de febrero de 1942. La percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza y el causante se halle suriendo condena, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha que causó baja en nómina, hasta el 12 de julio de 1953, en que el causante empezó a percibir haber pasivo.

34. Se les hace el presente señalamiento que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la mitad y la otra mitad por partes iguales entre los huérfanos. Los huérfanos D. Agustín y D. José Antequera, cesarán en el percibo de la pensión el 21 de junio de 1939 y 16 de octubre de 1969, fechas en que respectivamente cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los coparticipes que lo conserven sin necesidad de nueva declaración.

35. Se le hace el presente señalamiento pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 16 de julio de 1974, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

36. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud le-

gal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 4 de noviembre de 1974, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

37. La percibirá temporalmente, mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 15 de febrero de 1968, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

38. La percibirá temporalmente, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 7 de diciembre de 1965, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante.

39. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud le-

gal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 21 de junio de 1973, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

40. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, y por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

41. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 6 de marzo de 1940 y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se la hace el presente señalamiento que percibirá en las más condiciones de la anterior accordada y desde la fecha que se indica en la relación que es la fecha de entrada en vigor de la Ley de 19 de diciembre de 1951, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo, desde la indicada fecha.

42. Se rectifica la pensión temporal

que la fué concedida por este Consejo Supremo el 26 de septiembre de 1951 (D. O. núm. 222), y comprendida en la Ley de 19 de diciembre de 1951, se la hace el presente señalamiento, pensión vitalicia, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento de pensión temporal, que queda rulo.

43. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma, hasta el 26 de diciembre de 1971, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—E. General Secretario, Roberto White Santiago.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exmos. Sres.: Puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima, una plaza de ordenanza, que ha de ser provista por oficiales de la Escala Auxiliar o suboficiales de los Ejércitos acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 (B. O. del Estado, núm. 189), modificada por la Ley de 30 de marzo de 1954 (B. O. del Estado, núm. 91).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.^o Se anuncia en concurso especial para ser cubierta por el referido personal que lo solicite una plaza de ordenanza en la Subagencia de la citada Compañía, en Antequera (Málaga).

Art. 2.^o Esta vacante queda clasificada como de tercera clase, a tenor de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley citada.

Art. 3.^o Las particularidades de esta plaza son:

a) Sueldo base:

Ingreso con el sueldo base laboral de 8.250 pesetas anuales. Asimismo recibirá un plus especial del 16 por 100, que equivale a 1.320 pesetas anuales y otro del 20 por 100, que equivale a 1.650 pesetas anuales, disfrutando también de una gratificación por Navidad de 975 pesetas y otra en 18 de julio de 218,12 pesetas con derecho al disfrute de quinquenios de pesetas

1.500 anuales, sin limitación de los mismos.

b) Plus familiar:

El derecho al plus familiar se alcanzará únicamente a partir del momento en que el interesado por haber alcanzado la edad de retiro, cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, según determina el párrafo último del artículo 21 de la citada Ley de 15 de julio de 1952.

c) Vacaciones:

Al cumplir el año de servicios se conceden treinta días de vacaciones.

d) Obligaciones:

Comprende la categoría de Ordenanza a quien tiene a su cargo el cumplimiento de los siguientes trabajos: Efectuar recados, copiar a prensa los documentos, recogida y entrega de correspondencia dentro y fuera de las oficinas, traslado móvil, colaboración en la limpieza, atención del público, atender a la cafetería y, en general, todos los trabajos de la misma índole.

Art. 4.^o Tendrá derecho a solicitarla:

a) Todo el personal militar que, mediante Orden de esta Presidencia, esté o sea declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con tiempo suficiente para que su petición tenga entrada en la Junta Calificadora antes de finalizar el plazo de ad-

misión que se señala en el artículo siguiente.

b) Los que, encontrándose ya ingresados en la Agrupación por la situación de reemplazo voluntario, justifiquen documentalmente haber cesado las causas por las que optaron por dicha situación, siempre que estén las facultades para solicitar destinos por Orden de esta Presidencia.

c) Los que hayan cesado en un destino dado por la Agrupación por supresión del mismo o por otra causa que haya sido reconocida por la Junta Calificadora como ajena a la voluntad del interesado.

Art. 5.^o Las peticiones de destino se formularán con arreglo a las normas que les afecten y al modelo de instancia publicado en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de octubre de 1953 (B. O. del Estado, número 316), debiendo tener entrada en la Sección de la Junta Calificadora (Prim, núm. 10, Madrid) en un plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al en que se publicó esta Orden en el B. O. del Estado.

Los peticionarios con residencia en Baleares, Canarias y África deberán adelantar por telegrama su petición y confirmarla según el referido modelo de instancia.

Art. 6.^o Se considerará nula toda petición que se reciba con posterioridad a la terminación del plazo señalado, así como la que carezca de

alguno de los datos que se piden en el modelo o que no aparezcan expuestos con toda claridad.

Art. 7º Para anulaciones o modificaciones de papeletas cursadas, así como para interferencias entre peticiones de destino y pase a la situación de Reemplazo voluntario, se tendrá en cuenta por los solicitantes la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 29 de abril de 1953 (*B. O. Oficial del Estado* núm. 123).

Art. 8º Las peticiones serán presentadas en la Unidad, Centro, Organismo o Dependencia donde el solicitante preste sus servicios, siendo cursadas directamente al General Presidente de la Junta Calificadora.

Si el solicitante no desempeñase ningún destino militar o se encontrase ingresado en la Agrupación con la situación de reemplazo voluntario, deberá presentar su instancia en el Gobierno o Comandancia Militar de su residencia.

En el caso de que se trate de personal perteneciente a los Ejércitos de Mar o Aire, se remitirán por conducto del Ministerio respectivo, el que determinará, en cada caso, si procede su envío o no a esta Presidencia (Junta Calificadora), siendo nula la que no se reciba por este conducto, excepto cuando se trate de personal ingresado en la Agrupación con la situación de reemplazo voluntario, en cuyo caso será cursada en forma análoga a lo establecido anteriormente para el Ejército de Tierra, sin que se precise su pase por el Ministerio correspondiente.

Art. 9º Teniendo en cuenta el perjuicio que puede causarse si las instancias no tienen entrada en la Junta Calificadora en el plazo señalado anteriormente, las autoridades militares deberán dar curso a las mismas dentro de las cuarenta y ocho horas de haber llegado a su poder. Para evitar trámites, no será necesario el informe marginal más que en los casos que por haber variado las circunstancias militares o la conducta del recurrente desde que solicitó ser declarado aspirante así lo acuse.

Art. 10. Terminado el plazo de admisión de peticiones, la Junta Califi-

cadora adjudicará las vacantes, designando al personal que, reuniendo las condiciones señaladas, ha de ocupar con arreglo a las normas establecidas en la Ley citada y Ordenes complementarias.

Art. 11. El designado deberá presentarse en las oficinas de la Campsa, Sección Personal (calle Teriña, número 9), provisto del correspondiente documento acreditativo extendido por la Junta Calificadora, dos fotografías tamaño carnet, y partida o certificado en extracto de nacimiento, con objeto de ser sometido al oportuno reconocimiento médico por los facultativos de la compañía. Cumplidos estos trámites, y si ha sido declarado apto como resultado de dicho reconocimiento, la C. A. M. P. S. A. remitirá a la referida Junta Calificadora la credencial a que se refiere la Orden de 17 de marzo de 1953 (*B. O. del Estado* núm. 88), señalándose el plazo de quince días para la toma de posesión, a partir de la fecha de entrega de la credencial.

Art. 12. Si el designado por la Junta Calificadora resultara rechazado en el reconocimiento médico, la C. A. M. P. S. A. comunicará tal circunstancia a dicha Junta, la que de seguirá seguidamente un sustituto.

Art. 13. El que resulte apto en el reconocimiento médico y, en consecuencia, reciba la correspondiente credencial, causará baja en la escala profesional y alta en la de complemento, cuando así lo disponga el Ministerio respectivo, teniendo en cuenta que adjudicado el destino no se podrá renunciar a él, pues el interesado queda comprometido a servirlo durante cuatro años como tiempo mínimo y, por tanto, ni la Junta Calificadora que le otorgó ni la empresa que lo facilitó concederán esta renuncia, pudiéndose únicamente pasar a petición propia a la situación de reemplazo voluntario, en la que se permanecerá el tiempo necesario hasta completar los cuatro años que debió servirse el destino obtenido, transcurridos los cuales, y caso de no encontrarse comprendido en las limitaciones señaladas en el artículo 13 de la segunda Ley citada, podrá solicitarse nuevo destino.

Cualquier infracción de lo dispuesto en el párrafo anterior será considerada por la Junta Calificadora como abandono de destino, y, por tanto, el infractor causará baja en la Agrupación con todas las consecuencias señaladas en el artículo 23 de la indicada Ley de 15 de julio.

Art. 14. Los ingresados procedentes de la Agrupación Temporal Militar, que excedan de los treinta y seis años de edad en la fecha de publicación de esta Orden en el *B. O. del Estado*, no podrán formar parte del Montepío para los empleados de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Art. 15. Los viajes para someterse al reconocimiento médico serán por cuenta del Estado, pero sin derecho a dietas. El de incorporación al destino civil adjudicado será igualmente por cuenta del Estado, sea cual fuere la procedencia del solicitante.

Se disfrutará indemnización de traslado, cuando se tenga derecho a ella, con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 (*B. O. del Estado* número 199), Ordenes complementarias y artículo 22 de la de 15 de diciembre de 1959 (D. O. del Ministerio del Ejército núm. 284), bien entendido que como este beneficio sólo se puede percibir una vez en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, quedan exceptuados los que ya lo hubiesen hecho efectivo en otra ocasión por concesión de destino civil dado por la Junta Calificadora o pase a la situación de reemplazo voluntario.

El derecho a solicitar esta indemnización caduca al año del pase a la Agrupación más dos prórrogas semestrales como máximo.

Lo que comunica a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956.

CARRERO

Exmos. Sres. Ministros ...

(Del *B. O. del Estado* núm. 153.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 4ª REGION MILITAR

Expediente núm. 10/56

Hasta las doce horas del día 28 del actual se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de esta plaza, primera planta, para la enajenación por

gestión directa con promoción de ofertas de:

370.000 kilos de salvado y
18.683 kilos de restos de limpia

procedentes de la molturación en las fábricas contratadas de trigos asignados al Ejército de esta Región, que se encuentran depositados en el Al-

macén Regional de Intendencia de esta plaza.

Los artículos mencionados podrán ser examinados en el Almacén Regional de Intendencia todos los días laborables, de nueve a doce horas, así como los pliegos de bases técnico-legales, en la Secretaría de esta Junta, de doce a eatorce horas, siendo por

cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Barcelona, 9 de mayo de 1936.

Núm. 633

P. 1-1

FABRICA NACIONAL DE TRUBIA

Expediente núm. 65

Necesitando adquirir diversos rodamientos, se pone en conocimiento de los industriales que pudiera interesarles el expediente que a continuación se indica:

Diversos rodamientos.

Las ofertas tendrán entrada en esta Fábrica antes del día 28 del mes actual. Los pliegos de condiciones se encuentran en la Jefatura del Detall a disposición de quienes interese. El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Núm. 633

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Hasta las doce horas del día 7 de junio de 1936 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid, para la adquisición de los siguientes:

1.^o Adquisición e instalación de redes metálicas en 15 ventanas de las siguientes dimensiones:

Una ventana de 0,91 por 1,20. Tres ventanas de 1,24 por 2,16. Una ventana de 1,11 por 0,72. Una ventana de 1,14 por 0,72. Una ventana de 1,17 por 0,72. Ocho ventanas de 1,70 por 2,50. Al precio límite total de 6.631 pesetas, todas las ventanas (Seis mil seiscientas veintuna pesetas).

2.^o Adquisición de dos carretillas vagones de 1,00 por 0,80 por 0,60 metros, con dos testeros, armadura de hierro de ángulo y cuerpo de madera, tres ruedas con banda de goma, dos fijas atrás y una giratoria adelante, al precio límite de 3.740 pesetas cada dos carretillas (tres mil setecientas cuarenta pesetas) en total.

3.^o Adquisición de seis carretillas de mano de madera, reforzadas con placa de hierro, ruedas con banda de goma de 1,25 por 0,40, al precio límite de 2.742 pesetas las seis carretillas (dos mil setecientas cuarenta y dos pesetas) en total.

4.^o Adquisición e instalación de ocho extintores de incendios, al precio límite de 3.000 pesetas los ocho extintores (tres mil pesetas) en total.

Las ofertas pueden hacerse en forma de carta comercial, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta

Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona antes mencionada, y el pliego de condiciones técnicas y legales que han de regir pueden ser examinados en la Secretaría mencionada.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Madrid, 16 de mayo de 1936.

Núm. 633

P. 1-1

JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE SEGOVIA

Expediente C-2/56

Hasta las doce horas del día 30 de los corrientes se admiten ofertas para la enajenación, por gestión directa, de los siguientes subproductos:

Salvados, 62.672 kilos, al precio límite mínimo de 1,90 pesetas kilo.

Harinillas, 26.818 kilos, al precio límite mínimo de 2,40 pesetas kilo.

Restos de limpia, 11.214 kilos, al precio límite mínimo de 0,75 pesetas kilo.

Todo ello se encuentra en la Fábrica de Harinas «Haser», en Ortigosa del Pestaño (Segovia).

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en la oficina de esta Junta (Santi-Espíritu), siendo con cargo a los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Segovia, 13 de mayo de 1936.

Núm. 634

P. 1-4

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 4.^a REGION MILITAR

Expediente 11/56

Compra por gestión directa

Debiéndose adquirir por esta Junta, para el Hospital Militar de esta plaza, víveres y artículos de compra no diaria para las atenciones del mismo durante el mes de junio del año actual, se admiten ofertas hasta las trece horas del día 24 del mes actual.

Estas ofertas deberán entregarse en la Secretaría de la Junta, sita en el Gobierno Militar, primera planta, acompañadas de las correspondientes muestras.

El modelo de proposición, pliego de bases, relación de artículos y cuanta información se precise será facilitada por la citada Secretaría todos los días laborables de doce a catorce horas.

Barcelona, 12 de mayo de 1936.

Núm. 635

P. 1-1

JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE MURCIA

Subasta de material infantil

El día 12 del próximo mes de junio, a las once horas y en los locales de la Caja de Recluta de esta plaza, sita en la calle de Cartagena, se reunirá esta Junta para proceder a la enajenación, por el sistema de subasta, de los siguientes artículos:

1.782 kilos de madera, a 0,25 pesetas. 108 kilos de hierro, a 1,30 pesetas.

4 kilos de latón, a 20,00 pesetas.

20 kilos de chapa hierro, a 1,75 pesetas.

110 kilos de porcelana, a 0,30 pesetas.

9 kilos de hierro colado, a 1,80 pesetas.

45 kilos de hojalata, a 0,30 pesetas.

5 máquinas de coser, en 500 pesetas.

Estos precios se entienden mínimos. Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios del Gobierno Militar.

Se exigirá la fianza previa reglamentaria.

El importe de los anuncios será a cargo del adjudicatario.

Murcia, 12 de mayo de 1936.

Núm. 630

P. 1-1

REGIMIENTO DE ARTILLERIA COSTA DE MARUECOS

Habiendo sido autorizado este Cuerpo para adquirir, por concierto directo, cien camas literas dobles para el personal de tropa, se anuncia para conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar, admitiéndose las proposiciones hasta las diez horas del día 1 de junio próximo, dirigidas en sobre cerrado al Teniente coronel Mayor, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Mayoria del Cuerpo a disposición de los interesados.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Ceuta, 12 de mayo de 1936.

Núm. 631

P. 1-1

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE BILBAO

Se admiten ofertas de víveres y artículos para las necesidades de este Establecimiento para el próximo mes de junio, compra diaria, hasta las once horas del día 25 del actual, en

primera convocatoria, y misma hora del día 26 en segunda convocatoria. Informes en la Administración del Hospital.

Importe de este anuncio a cargo del adjudicatario.

Bilbao, 14 de mayo de 1956.

Núm. 626

P. 1-1

7.º DEPOSITO DE SEMENTALES

Se saca a concurso la venta de fiemo producido por el ganado de la Sección destacada en Baeza (Jaén), admitiéndose proposiciones en sobre

cerrado, dirigido al Comandante Mayor, con residencia en la Plana Mayor (Córdoba), hasta el día 14 de junio próximo, con arreglo a las condiciones que se encuentran de manifiesto en las oficinas de dicha Plana Mayor y Destacamento.

Córdoba, 12 de mayo de 1956.

Núm. 627

P. 1-1

LABORATORIO DE INGENIEROS DEL EJERCITO

Debidamente autorizado por la Superioridad, se procederá por el La-

boratorio de Ingenieros del Ejército a la adquisición por contratación directa de «Un equipo para ensayos de micro-ondas».

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los posibles oferentes en el citado Establecimiento.

Las ofertas se dirigirán al Sr. Coronel Director antes del día 1 de junio próximo, debiendo detallar todo lo posible las características técnicas de los aparatos ofrecidos.

Los gastos serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

Núm. 628

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

AVISOS

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DEL «DIARIO OFICIAL»

Con fecha 17 del actual ha sido distribuido el cuarto cuaderno del Índice Alfabético del tomo del primer trimestre del año 1956 de dicha publicación, correspondiente a las páginas XLIX y L, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, mayo de 1956.

LA DIRECCION

REPOSICION GRATUITA DE EJEMPLARES

La Superioridad tiene dispuesto que los ejemplares del DIARIO OFICIAL y cuadernos de la «Colección Legislativa» no recibidos por los señores suscriptores de estas publicaciones, sean repuestos gratuitamente por su Administración, única y exclusivamente cuando su reclamación por escrito tenga entrada en aquélla dentro de los plazos que se consignan, contados desde la fecha de publicación del DIARIO OFICIAL no recibido, o desde la del aviso del envío de los cuadernos y apéndices de la «Colección Legislativa» que aparecerá en el DIARIO OFICIAL.

Suscripciones de Madrid	dos días.
— de Provincias	ocho días.
— de Baleares y Marruecos	quince días.
— de Canarias	veinte días.
— de Guinea y Posesiones en África	trenta días.
— del Extranjero	dos meses.

Las peticiones de ejemplares extraviados que se reciban fuera de los plazos marcados serán atendidas mediante el oportuno pago.

LA DIRECCION